



Sabanagrande, primero (01) de abril de 2022.

Proceso	Declarativo de pertenencia
Actuación	Reconoce personería y conducta concluyente
Radicado	0863440890012021-00105-00.
Demandante	Manuel Alcides Giovanetti Durán y Adalberto Ramón Giovanetti
Demandado	Julio Alberto Durán Cahuana y otros

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el profesional en derecho Carlos Andrés Carrillo Parejo aportó poderes otorgados por los demandados. Sírvese proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, atendiendo al poder presentado al Despacho el 10 de marzo de 2022, por parte del Doctor Carlos Andrés Carrillo Parejo, otorgado por los demandados **Judith Cecilia Durán de Rago, Álvaro Rafael Durán Cahuana y Manuel Alcides Durán Cahuana**. Dicho escrito cumple las exigencias establecidas en los artículos 74 y 76 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado estima procedente reconocerle personería jurídica para actuar en el presente proceso judicial al profesional en derecho, Doctor Carlos Andrés Carrillo Parejo. La información con respecto a la vigencia de la tarjeta profesional y el correo electrónico registrado para notificaciones electrónicas, fue previamente consultada en SIRNA.

En consecuencia, se tendrán notificados por conducta concluyente a sus representados, los señores Judith Cecilia Durán de Rago, Álvaro Rafael Durán Cahuana y Manuel Alcides Durán Cahuana.

Por lo expuesto el Juzgado,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



RESUELVE

1. Reconózcase personería jurídica al Doctor Carlos Andrés Carrillo Parejo identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.042.353.505 y Tarjeta Profesional 321.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados Judith Cecilia Durán de Rago, Álvaro Rafael Durán Cahuana y Manuel Alcides Durán Cahuana; con las facultades y para los fines del poder conferido.
2. Téngase como notificados del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a los demandados Judith Cecilia Durán de Rago, Álvaro Rafael Durán Cahuana y Manuel Alcides Durán Cahuana. Por secretaría se les enviará el respectivo traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b237d287264977238a9f159a815f75b0d1e38fbefb47b52401b6205ab6c5508**

Documento generado en 01/04/2022 09:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>